

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CUBANA DE REUMATOLOGÍA.

De acuerdo al reglamento del Consejo de Sociedades Científicas, para la confección de los estatutos deben estar incluidos los siguientes acápite:

- a. Nombre, objetivos y funciones específicas
- b. Requisitos particulares de las categorías de miembros de la Sociedad.
- c. Cuotas de afiliación.
- d. Estructura y funcionamiento capitular.
- e. Composición de los órganos de Dirección, Administración y Gobierno.
- f. Duración de los períodos de mandatos.
- g. Periodicidad de su sistema de eventos.
- h. Secciones y Secciones Especiales.

OBJETIVOS:

1. Promover entre sus afiliados y demás profesionales el afán de superación, el interés por la ciencia, la vocación de servicio, y el compromiso incondicional con la salud del pueblo.
2. Desarrollar, al más alto nivel, el interés y acciones constantes por la actualización del conocimiento médico.
3. Convocar a todos los especialistas del país a exponer o dar a conocer sus resultados científicos presentes y futuros ante los miembros de la Sociedad de la especialidad.
4. Colaborar en la divulgación de los principales logros científico-técnicos, introducción de tecnología avanzada y nuevos métodos profilácticos y terapéuticos en el ámbito de cada especialidad..
5. Coadyuvar en la profundización y aplicación de los conocimientos filosóficos, metodológicos y éticos del trabajo científico-médico, procurando el desarrollo del pensamiento científico de nuestros profesionales.
6. Representar a Cuba ante las asociaciones científicas internacionales de su campo científico.
7. Desarrollar el intercambio y la cooperación con las organizaciones homólogas internacionales y de otros países, explicar en el seno de las mismas el sentido de la colaboración internacional cubana en el campo de la salud, difundir el mensaje solidario de Cuba y promover sentimientos de solidaridad con nuestro pueblo y el rechazo a las agresiones que sufre nuestro país.
8. Divulgar y defender en el exterior las conquistas del proyecto social de salud de Cuba.

FUNCIONES GENERALES:

1. Organizar congresos, conferencias, jornadas, seminarios, coloquios, mesas redondas, paneles y simposios, sesiones científicas periódicas y cursos relacionados con la(s) materia(s) de su especialidad, conforme a su objeto social.
2. Colaborar con la dirección de salud, a todos los niveles, en el desarrollo exitoso de los programas, y en la introducción a la práctica de los más actuales logros de la ciencia y la técnica.
3. Asesorar los planes de la especialidad cuando le fuere demandado por el Ministerio de Salud Pública o el Ministerio o el Ministerio de Educación Superior.
4. Apoyar e intervenir activamente en la elaboración y ejecución de los programas curriculares de formación científica (maestrías y doctorados).

5. Participar en cualquier evento científico que se celebre en el país o el extranjero al cual fuere invitada y que se considere de importancia e interés para la Sociedad.
6. Establecer vínculos con las sociedades análogas extranjeras y con aquellas nacionales que tengan nexos con la especialidad, favoreciendo el intercambio científico-técnico y cultural de la misma.
7. Afiliarse a las asociaciones análogas extranjeras, representando al país en los foros científicos de esas organizaciones.
8. Apoyar a aquellos proyectos científicos en los que se solicite su participación.
9. Promover de forma activa la edición de la revista científica de la especialidad u otros documentos científicos como la páginas Web, procurando su inserción en la Red Telemática de la Salud de Cuba.
10. Cumplir cualquier misión científica, política o social asignada por el MINSAP o por la Dirección de la Revolución.

CATEGORÍAS DE MIEMBROS DE LA SOCIEDAD.

- Miembros de honor
- Miembros Fundadores
- Miembros Titulares
- Miembros Numerarios
- Miembros Adjuntos.
- Miembros correspondientes

Miembros de honor.

Serán Miembros de Honor de la Sociedad aquellas personalidades científicas nacionales o extranjeras que lo merezcan por sus altos méritos científicos y que hayan demostrado su simpatía y respeto, colaborando con la Sociedad.

La Junta de Gobierno de la Sociedad considerará en sesión ordinaria o extraordinaria, según el caso, el escrito de proposición de Miembro de Honor suscrito por no menos de cinco Miembros Titulares o Numerarios. La proposición debe recoger la trayectoria del candidato, así como la influencia que su actividad política, administrativa o científica, ha ejercido en el progreso de la ciencia y la especialidad.

Será imprescindible que con la proposición se acompañe el curriculum vitae del propuesto.

De ser aprobada la proposición en la sesión ordinaria o extraordinaria de la Junta de Gobierno, ésta la elevará al Consejo Nacional de Sociedades Científicas para su aprobación definitiva.

Pasarán a ser Miembros de honor los Ex presidentes de la sociedad cubana de Reumatología, así como los miembros de la primera directiva de esta sociedad, al abandonar sus cargos oficiales.

– Miembros fundadores

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Asociaciones se considerarán miembros Fundadores o Iniciadores de una sociedad las personas que se propongan constituirla, promoviendo ante las autoridades su reconocimiento Jurídico. Esto sucederá sólo una vez.

Miembros Titulares

Para pertenecer a esta categoría, el reumatólogo debe poseer alguna de las categorías o experiencias que a continuación se relacionan:

- Doctor en Ciencias
- Doctor en Ciencias Ramales

- Especialista de Segundo Grado
- Profesor Titular
- Investigador Titular.
- Debe haber acumulado una experiencia profesional expresada por.
 - Diez años o más en el ejercicio de su profesión
 - Técnicos con estrecha relación con la especialidad por 10 años o más.
- Debe haber publicado en la prensa científica, nacional o extranjera, no menos de diez (10) trabajos o artículos correspondientes a la especialidad, o que se relacionen con la misma. Tendrán idéntico crédito al respecto hasta 5 trabajos presentados en eventos científicos, nacionales o internacionales, aunque no se hubieran publicado.

Miembros Numerarios.

Para obtener la condición de miembro Numerario será necesario que el aspirante solicite por escrito a la Junta de Gobierno de la Sociedad, el ingreso o el ascenso a esta categoría, según el caso, acompañando los documentos que acrediten los requisitos siguientes:

- a) Poseer el título de especialista de Primer Grado.
- b) Haber publicado en la prensa científica, nacional o extranjera, cinco (5) o más artículos o trabajos correspondientes a la especialidad, o que se relacionen con la misma. Tendrá idéntico crédito al respecto los trabajos presentados en eventos científicos, nacionales o extranjeros.
- c) Un trabajo de ingreso que corresponda a la especialidad y que por su calidad obtenga la aprobación de la Junta de Gobierno de la Sociedad. Este requisito podrá sustituirse por el Trabajo de Terminación de la Especialidad, por la Tesis de Trabajo o Proyecto de Diploma que se relacione con la especialidad, o por haber presentado en algún evento de la sociedad un trabajo que por su relevancia merece esta consideración
- d) El curriculum vitae.
- e) Los aspirantes deberán acreditar además su relación estrecha con la especialidad por seis años o más.

Miembros Adjuntos.

Podrán ser Miembros Adjuntos de una Sociedad, tanto los profesionales incorporados a los estudios de post-grado del régimen de especialización vigente, como otros profesionales que por su dedicación realicen sus funciones dentro de la especialidad correspondiente. Los aspirantes a la categoría de Miembros Adjuntos presentarán escrito de solicitud a la Junta de Gobierno de la Sociedad, acompañado del curriculum vitae.

Miembros correspondientes.

Serán Miembros Correspondientes de una Sociedad aquellos científicos extranjeros que hayan demostrado simpatía y respeto por la misma y se hagan acreedores a ello por sus

méritos en el campo de la especialidad, así como por haber demostrado interés en colaborar con dicha Sociedad en el extranjero.

Las proposiciones de Miembros Correspondientes se formularán por no menos de dos miembros que integren la Junta de Gobierno de la Sociedad, mediante escrito debidamente fundamentado. De ser aceptada la proposición, será elevada al Consejo Nacional de Sociedades Científicas para su aprobación definitiva.

Maestro de la Reumatología cubana.

Se trata de una categoría de carácter honorífico no contemplada en el reglamento.

Serán distinguidos con este título honorífico aquellas personalidades cubanas que se apeguen, estrictamente a los principios éticos y morales que rigen nuestra sociedad socialista.

Será otorgada por acuerdo de la Junta directiva de la Sociedad Cubana de Reumatología a aquellos profesionales cuya trayectoria académica, docente y de apoyo a la sociedad haya tenido notable relevancia en el transcurso de los años y desempeño.

Requisitos:

- a. Especialistas en Reumatología que se hayan desempeñado en el Campo de la especialidad por más de 20 años, manteniendo un elevado prestigio y reconocimiento dentro de la sociedad en todos los órdenes.
- b. Reumatólogos que cuenten con un elevado nivel científico y profesional, avalado por ostentar la categoría de especialista de Segundo grado en Reumatología, profesor auxiliar y actividad destacada en la docencia, asistencia e investigación.
- c. Que hayan contribuido, de forma significativa y sistemática al desarrollo de la docencia médica pre y/o postgrado con particular dedicación en la formación de reumatólogos a lo largo de su carrera y durante no menos de 15 años vinculados a la docencia.
- d. Ostentar la categoría de miembro titular de Reumatología.
- e. Participación activa en eventos científicos, dentro y fuera del país, especialmente en el congreso de Reumatología.
- f. Los aspirantes podrán ser nominados a partir de la propuesta de al menos tres miembros titulares de la Sociedad Cubana de Reumatología, los que elevarán la misma a la junta directiva de la sociedad. Esta decidirá o no la aprobación de los candidatos previo análisis y, de ser necesario, votación.
- g. Se aceptarán 2 Maestros, de manera bianua, y en el marco del Congreso Cubano de Reumatología.

Comité Asesor de la Junta directiva.

En esta categoría, no contemplada como tal en el reglamento, estarán los Ex – presidentes, quienes a su vez, formarán parte de la Junta directiva.

En iguales condiciones estarán los ex - miembros de la primera dirección de la sociedad de Reumatología, siempre y cuando hayan preservado los principios éticos y morales de nuestra sociedad. En ambos casos habrá derecho al voto.

Cuota de afiliados.

La cuota de los Miembros Titulares, Numerarios y Adjuntos será de \$10 anuales, que se abonará de una sola vez, dentro del año que corresponda, lo que le conferirá carácter de Miembro Activo.

La morosidad en el pago de esta cuota implicará, para el asociado, la pérdida de la condición de miembro activo y por tanto, de los derechos establecidos para éstos en el Estatuto de la Sociedad.

Los afiliados tendrán la opción de liquidar los adeudos, y de esta forma recuperar la condición de Miembro Activo con plenitud de derechos, siempre que el atraso no rebase los cuatro (4) años. Si la morosidad se extendiera hasta cuatro (4) años, la Junta de Gobierno analizará la situación creada con el interesado personalmente, procurando en todos los casos su persuasión. De mantener su actitud de no pago, causará baja de la sociedad. Su reincorporación se realizará mediante nueva solicitud por escrito, dirigida al Ejecutivo de la Sociedad.

Cuando por razones debidamente justificadas un asociado deje de abonar su cuota de afiliación por cualquier período de tiempo, pasará a la condición de Miembro Pasivo, la que recuperará automáticamente al liquidar sus adeudos.

Estarán exentos de pago de la cuota los Miembros de Honor, los Miembros Correspondientes y los Asociados Extranjeros.

Estructura y funcionamiento capitular.

El país está constituido por 15 provincias y en la actualidad nuestra sociedad cuenta con 2 filiales territoriales. De acuerdo con la realidad social y necesidad organizativa, se irán creando otras tantas en el país, teniendo en cuenta lo siguiente:

Para la constitución de un Capítulo Territorial de una Sociedad científica es necesario que existan no menos de quince profesionales interesados en integrarlo.

La provincia debe haber manifestado interés por la superación e integración a las diversas modalidades académicas.

Se considerarán posibles Miembros los especialistas oficialmente calificados, los que se encuentren en la etapa de calificación (Residentes) y los técnicos vinculados directamente a la especialidad, así como otros especialistas y profesionales interesados y vinculados de alguna manera a la especialidad.

Los Capítulos deben regirse por el Reglamento y la Normas de Relación con el MINSAP, así como por el Estatuto y las directivas de su correspondiente Sociedad Nacional, adecuados a las características y peculiaridades de cada territorial.

Los Capítulos Territoriales ostentarán la personalidad jurídica de su Sociedad, la que dispondrá su constitución de conjunto con el Consejo Provincial de Sociedades Científicas de la Salud y la representación correspondiente del Órgano de Relación.

Las actuales Filiales Provinciales se convertirán automáticamente en Capítulos Territoriales de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del 2005.

Los interesados en la creación de un nuevo Capítulo presentarán su solicitud a la directiva de la Sociedad de Reumatología. Una vez autorizada, se entregará la solicitud al Consejo Provincial de Sociedades Científicas correspondiente, los que determinarán sobre la creación de dicho Capítulo.

Una vez que la directiva de la sociedad y el Consejo Provincial hayan determinado la conveniencia de crear un Capítulo Territorial, remitirán la propuesta al Consejo Nacional de Sociedades Científicas para su aprobación definitiva e información a las instancias que corresponda.

Antes de crear un nuevo Capítulo Territorial es necesario enviar las planillas de solicitud de inscripción con las categorías de sus miembros a la Sociedad correspondiente para su aprobación. La Sociedad enviará los listados correspondientes al Consejo Nacional de Sociedades Científicas para proceder al Visto Bueno oficial y confeccionar los diplomas correspondientes.

La constitución del Capítulo Territorial de una Sociedad Científica deberá realizarse en un acto que comporte, por su seriedad y solemnidad, un reconocimiento al esfuerzo y a la labor científica que realizan los compañeros. En este acto debe hacerse entrega de los diplomas acreditativos, a los compañeros que no lo posean.

La composición de las Juntas de Gobierno de los Capítulos será análoga a la de la directiva o Junta de Gobierno de la Sociedad de Reumatología. El Presidente de la Junta de Gobierno de un Capítulo tendrá el carácter de Miembro, con todos los derechos, de la Junta de Gobierno Ampliada de la instancia superior correspondiente.

Las Juntas de Gobierno de los Capítulos enviarán copia de sus planes de trabajo y de las actas de sus sesiones al Consejo Provincial de Sociedades Científicas y a la Junta de Gobierno de la Sociedad Cubana de Reumatología, para su conocimiento y aprobación.

Los Capítulos Territoriales podrán ser supervisados en su funcionamiento, por la instancia superior correspondiente y los resultados se comunicarán a los Consejos correspondientes. Las supervisiones a que se refiere este Artículo serán sin perjuicio de las inspecciones que se realicen por el Consejo Nacional de Sociedades Científicas, el Órgano de Relación o la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Justicia..

Los Capítulos podrán renovar su Junta de Gobierno mediante un proceso eleccionario que deberá efectuarse cada 5 años. Este proceso tendrá similares características que el concebido para las Sociedades Nacionales, tanto en los aspectos metodológicos como de rigor y deberá efectuarse en el marco del proceso preparatorio del Congreso Nacional de la Sociedad.

A falta de filiales podrá designarse activistas provinciales, que en el caso de nuestra sociedad, serán los Jefes de los Grupos Provinciales.

Composición de los órganos de Dirección, Administración y Gobierno.

La **Junta de Gobierno Ampliada** estará constituida por los miembros electos a la Junta de Gobierno, a la que se incorporarán los Presidentes de los Capítulos Provinciales y los Vicepresidentes de las Secciones de la Sociedad, en carácter de vocales supernumerarios. La Junta de Gobierno de la Sociedad se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vice-secretario, un Tesorero, un vice-tesorero y cinco vocales.

Los cargos de la Junta de Gobierno serán honorarios y los vocales supernumerarios tendrán voz y voto en las reuniones. Cuando se traten, previo aviso del orden del día, asuntos importantes relacionados con el Capítulo o Sección que presiden, su asistencia será de obligatorio cumplimiento. De encontrarse fuera del país, padeciendo enfermedad que justifique su ausencia, movilizad militarmente, en funciones de trabajo u otra causa mayor, será representado por quien corresponda.

Duración de los períodos de mandatos.

Los periodos de mandatos de esta sociedad serán por 4 años.

Periodicidad de su sistema de eventos.

El congreso Nacional de Reumatología se ha venido efectuando, ininterrumpidamente durante 14 años, y con una periodicidad anual.

Proponemos la ejecución de los mismos cada 2 años para propiciar la preparación científica de los trabajos. Igualmente, de forma intercalada, se realizarán eventos dentro

y fuera de la provincia de la Habana. Estos tendrán lugar previa planificación y proposición a la Junta directiva

Secciones y secciones especiales.

Como parte de la Sociedad, podrán formarse Secciones, teniendo en cuenta:

- a) La individualización y el desarrollo de una parte de la especialidad que indique la dedicación fundamental de los miembros de la misma en número tal que permita el desarrollo de sus actividades.
- b) La posibilidad de facilitar la unión o confluencia de otros especialistas que trabajen en actividades afines a esa parte de la especialidad, así como promover su desarrollo.
- c) Facilitar las relaciones entre grupos de diferentes especializaciones y por ende, de trabajos cooperativos.
- d) La existencia de Sociedades Internacionales con esa denominación.
- e) Reconocer una sola sección como representante de una disciplina, área o elemento básico de determinado trabajo. No serán admitidas secciones con igual denominación en distintas Sociedades. Cuando surjan propuestas de crear secciones con igual denominación en más de una sociedad, el Consejo Nacional de Sociedades Científicas convocará a las Juntas de Gobierno de las Sociedades implicadas a fin de analizar las propuestas y adoptar las decisiones que mejor convengan.
- f) No reconocer ninguna sección que no se identifique con los objetivos, fines, denominación, etc. De la sociedad cubana de Reumatología.
- g) En la actualidad la Sociedad Cubana de Reumatología cuenta con dos secciones: Osteoporosis y Artroscopia.

Los Vicepresidentes de las Secciones Especiales participarán como invitados a las reuniones de la Junta de Gobierno a que fueren convocados. También participarán en carácter de invitados a todas las reuniones de la Junta de Gobierno ampliada.

Artículo 82.- La propuesta de formación de una Sección dentro de la Sociedad, será presentada a la Junta de Gobierno por no menos de tres Miembros Titulares o Numerarios de la Sociedad, fundamentando los puntos mencionados en el Artículo anterior. La Junta de Gobierno citará a sesión extraordinaria de la Sociedad, previo dictamen sobre la proposición. Si la propuesta fuera aprobada por más de las dos terceras partes de los asistentes, se elevará con toda la documentación del caso al Consejo Nacional de Sociedades Científicas.

El Presidente de la Sociedad será el Presidente de las Secciones de la Sociedad que se organicen.

La Junta de Gobierno elegirá a un Vicepresidente y un Secretario por cada Sección.

Los Miembros de cada Sección elegirán un Vicesecretario y hasta cinco vocales dentro de los asociados de cada Sección, para el mejor desenvolvimiento de sus actividades.

Desde el punto de vista internacional, las Secciones de la Sociedad podrán acreditarse como la representación de la Sociedad Cubana correspondiente, y el Vicepresidente como su Presidente, aunque mantenga desde el punto de vista nacional su categoría de Sección adscrita a una Sociedad legalmente reconocida por el Ministerio de Justicia.